

Informe Secretarial. Soledad, 03 de febrero de 2.021

Al conocimiento de Usted señora Jueza, demanda Ejecutiva Singular promovida por COOMULSERVICIOS, contra MAGALY ESTHER CERA DE CASTRO, con código único de Radicación 08758-41-89-002-2017-00189-00. En el cual se encuentra pendiente resolver solicitud de acumulación de demanda. Sírvase proveer.

La secretaria,


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOLEDAD
Soledad, junio 11 de 2021.

En fecha 08 de octubre de 2.020, se recibe demanda ejecutiva con el fin de que sea acumulada al presente asunto, a lo cual se tiene que no es procedente la acumulación, por cuanto los procesos que se tramitan en este despacho son procesos contenciosos de mínima cuantía, que según el artículo 392 del Código General del Proceso, no admiten acumulación de demandas.

Así pues, se negará la acumulación de la demanda ejecutiva promovida por COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE contra MAGALY ESTHER CERA DE CASTRO.

Por lo anterior el despacho dispone:

1. Negar la acumulación de demanda ejecutiva promovida por COOMULTIEFICAZ DEL CARIBE contra MAGALY ESTHER CERA DE CASTRO por lo anteriormente disertado.

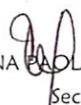
Notifíquese y Cúmplase,


WENDY JOHANNA MANOTAS MORENO
Jueza

MBM

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No 47. Hoy, 15/06/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria